INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNÁN VENEGAS CARRILLO - TOCAIMA - CUNDINAMARCA

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 007	FECHA
	08-SEPTIEMBRE-2026

CONTRATISTA	**ALCE DE COLOMBIA SAS**
REPRESENTANTE LEGAL	**CAROL YINETH BARRAGAN PERDOMO**
CEDULA	**28.551.483 De Ibague**
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA IED HERNÁN VENEGAS CARRILLO**
PLAZO	**TREINTA (30) DIAS**
VALOR	**UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.883.500.00)**
DIRECCIÓN	**CRA 56 # 5B – 95 BOGOTA**

Los suscritos, MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ RIOS identificado con cédula de ciudadanía número 3016220 de FOMEQUE y quien obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa Departamental Hernán Venegas Carrillo en su calidad de Rector, legalmente facultado para celebrar el presente contrato por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001 y demás decretos reglamentarios, así mismo por el reglamento de contratación expedido por el consejo directivo quien en adelante y para efectos de mismo, se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNÁN VENEGAS CARRILLO y CAROL YINETH BARRAGAN PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.551.483 de Ibague, representante legal de ALCE COLOMBIA SAS identificada con Nit. 800.110.660-5, quién en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato del tipo citado, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA IED HERNÁN VENEGAS CARRILLO. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista se obliga con la Institución Educativa Departamental a suministrar los siguientes elementos así:

Ítem	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	Para ventana de 5.10 X 2.90 Hoja de cortina en yakar acua de 2.7 de ancho X 2.90 de alto y seis (6) corbatines X metro con seis"	4	$ 98.000	$ 392.000
2	Para ventana de 5.10 X 2.90 Tubo de aluminio estriado para cortina de 1"	6 Mts	$ 12.000	$ 72.000
3	Para ventana de 2.60 X 2.50 Hoja de cortina en yakar acua de 2.7 de ancho X 2.50 de alto y seis (6) corbatines X metro	2	$ 98.000	$ 196.000
4	Para ventana de 2.60 X 2.50 Tubo de aluminio estriado para cortina de 1"	3 Mts	$ 12.000	$ 36.000
5	Para ventana de 2.60 X 2.50 Hoja de cortina en yakar acua de 2.7 de ancho X 2.50 de alto y seis (6) corbatines X metro	2	$ 98.000	$ 196.000
6	Para ventana de 2.60 X 2.50 Tubo de aluminio estriado para cortina de 1"	3 Mts	$ 12.000	$ 36.000
7	Para ventana de 5.10 X 2.90 Hoja de cortina en yakar acua de 2.7 de ancho X 2.90 de alto y seis (6) corbatines X metro	4	$ 98.000	$ 392.000
8	Para ventana de 5.10 X 2.90 Tubo de aluminio estriado para cortina de 1"	6 Mts	$ 12.000	$ 72.000

9	Para ventana de 2.50 X 2.90 Hoja de cortina en yakar acua de 2.7 de ancho X 2.90 de alto y seis (6) corbatines X metro	2	$ 98.000	$ 196.000
10	Para ventana de 2.50 X 2.90 Tubo de aluminio estriado para cortina de 1"	3 Mts	$ 12.000	$ 36.000
11	Soporte plástico de 1"	17	$ 3.500	$ 59.500
12	Instalación de cortinas	5 ventanas	$ 40.000	$ 200.000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.883.500.00)- **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Departamental pagará el valor total o parcial del contrato previa presentación de la factura por valor total o parcial del valor del presente contrato y su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa Departamental Hernán Venegas Carrillo pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal otros muebles NCP fuente de financiación Recursos De Capital - Superavit - Giro de Gratuidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) días que se contaran a partir de fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidarlo con antelación por haberse realizado en su totalidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa Departamental Hernán Venegas Carrillo a: entregar en excelentes condiciones de calidad, los elementos antes descritos y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación de afiliación al sistema de SSST deberá realizarse mediante la presentación de la planilla única de pago u otro medio autorizado por la ley. 1) En general dar cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y en su oferta la cual forma parte integral del mismo. 2) Mantener informada a la Institución Educativa sobre la ejecución del contrato. 3) Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. **PARAGRADO 1.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNÁN VENEGAS CARRILLO. **PARAGRAFO 2.- EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo objeto de esta contratación; así como del seguro de riesgos que puedan ocurrir por este hecho- **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNÁN VENEGAS CARRILLO**. En desarrollo de este contrato, la Institución Educativa Departamental se obliga a: 1) Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato. 2) Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de trabajo. 3) Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8°. Y 9°. De la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Departamental Hernán Venegas Carrillo, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ RIOS, identificad con cedula de ciudadanía No. 3.016.220 de Fomeque, quien podrán exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velara por los intereses de la Institución Educativa previa verificación que el CONTRATISTA cumple con lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNÁN VENEGAS CARRILLO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente y los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución del contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la INSTITUCIÓN

EDUCATIVA DEPARTAMENTAL y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferentes controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionará en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Casa de la Justicia. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** 1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 017. 2.- Cotizaciones. 3.- La oferta del CONTRATISTA de 04/09/2026 que originó este contrato y la cual hace parte integrante del mismo. 4.- Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato cumpliendo con el objeto, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNÁN VENEGAS CARRILLO el valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. MULTAS O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acogen como domicilio contractual el Municipio de Tocaima EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato. Para constancia se firma en Tocaima a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026

CONTRATANTE

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ RIOS
RECTOR I.E.D. HERNÁN VENEGAS CARRILLO
C.C.No. 3016220 FOMEQUE

CONTRATISTA

Carol Y. Barragan P. 28551483

CAROL YINETH BARRAGAN PERDOMO
C.C. No. 28.551.483 De Ibague